

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 77.

Por el presente se hace saber á todos los forasteros hacendados en el término de esta villa tanto propietarios cuanto colonos ó arrendadores, que para el día 21 del corriente mes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones por duplicado y arregladas á los modelos circulados por la Intendencia de los bienes urbanos y rústicos que disfruten en propiedad y por arrendamiento sitios en este término, y de los ganados que en él tengan y censos que perciban. Advirtiéndose que pasado el citado día 21 se esijirán á los morosos y á los que oculten bienes las multas de que habla el artículo 24 del Real Decreto de 23 de Mayo último, relativo á la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería. La Rambla 1.º de Enero de 1846.—El Alcalde Presidente, Pedro de Doblás.—Alfonso Rey, Secretario.

Circular núm. 78.

AVISO AL PÚBLICO.

La Junta Económica de la Fábrica Nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cojas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados.
- 2.ª Secos ó verdes.
- 3.ª Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.
- 4.ª Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.
- 5.ª Serán de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.
- 6.ª No se adelantará al contratista dinero ninguno.
- 7.ª Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.
- 8.ª Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.
- 9.ª Los que sean desaprobados los retirará el contratista.
- 10.ª Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.
- 11.ª Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:
 - 1.º Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.
 - 2.º Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.
 - 3.º Entre estos los que vendan mas pronto.
 - 12.ª Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al Secretario de la Junta Económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de Febrero de 1846.

13.^a Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de.... vecino de.... residente en.... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de tres mil escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 30 de Diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha Junta el dia.... del mes de.... de 1846.

	Número.	Precio de cada uno.
Escalabornes sueltos.	{ Secos.	á
	{ Verdes.	á

14.^a El 10 de Marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la Junta Económica.

15.^a El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16.^a Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirán al Secretario de la Junta Económica.

17.^a La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta Económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta Superior Económica de artillería establecida en la corte.

18.^a Aprobada la contrata por dicha Junta Superior Económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de Diciembre de 1845.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El comisario de artillería, José Maria Terán.—El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.

Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El capitán teniente Secretario, Gerónimo Herrera.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 81.

El 13 y 21 de este mes hora de las doce se remata en la sala capitular el antiguo impuesto de alcabala de viento con las modificaciones que corresponde y espresa la tarifa nuevamente redactada, y que estará de público en la Secretaria de Ayuntamiento, su presupuesto 17,000 rs. El 12 y 13 del mismo lo será bajo la base de 9,000 rs. el importe de carne que se venda en carnicería y puestos públicos, el verdeo de cerdos y cabezas de ganado lanar y bacuno que se mate en las casas para el consumo propio. Bujalance 6 de Enero

de 1846 —E. A. C. Juan Bautista Navarro.—
P. A. D. I. A.—Francisco Vigil, Secretario.

PLAN DE ESTUDIOS

DECRETADO POR S. M.

EN 17 DE SETIEMBRE DE 1845;

SEGUIDO DEL CUADRO GENERAL DE ASIGNATURAS PARA LAS UNIVERSIDADES DEL REINO, Y DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS PARA SU EJECUCION.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Id. de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, dos.
Id. arabe, uno.
Id. hebrea, uno.
Literatura, uno.
Filosofia y resumen de su historia, uno.
Economia politica, uno.
Derecho político y administracion, uno.
Cálculos sublimes, uno.
Mecánica racional, uno.
Física, dos.
Química general, uno.
Minerología, uno.
Botánica, uno.
Zoología, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Fundamentos de la religion, lugares teológicos y prolegómenos de la Sagrada Escritura, uno.
Teología dogmática, parte especulativa, uno.
Teología moral y oratoria sagrada, uno.
Teología dogmática, parte práctica y elementos de la historia eclesiástica, uno.
Sagrada Escritura, uno.
Historia eclesiástica general y particular de España y examen de la influencia del cristianismo en la sociedad, uno.
Regente agregado, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Prolegómenos del derecho, historia y elementos del derecho romano, uno.

Continuacion del derecho romano, uno.
 Derecho civil, mercantil y criminal de España, uno.
 Historia e instituciones del derecho canónico, uno.
 Códigos civiles españoles, código de comercio y materia criminal, uno.
 Disciplina general de la iglesia, y en particular de la de España, y colecciones canónicas, uno.
 Procedimientos, práctica forense y oratoria forense, uno.
 Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Física y química-médica, uno.
 Historia natural médica, uno.
 Anatomía, uno.
 Fisiología, uno.
 Higiene privada y pública, é higiene pública considerada en sus relaciones con la ciencia del gobierno, uno.
 Patología general, clínica general y anatomía patológica, uno.
 Terapéutica, materia médica y arte de recetar, uno.
 Patología quirúrgica, uno.
 Anatomía quirúrgica, operaciones y vendajes, uno.
 Obstetricia, enfermedades de niños y mugeres y clínica de idem, dos.
 Patología médica, uno.
 Medicina legal, inclusa la toxicología, y medicina legal práctica, uno.
 Clínica quirúrgica, dos.
 Clínica médica y moral médica, dos.
 Regentes agregados, ocho.

FACULTAD DE FARMACIA.

Catedráticos.

Mineralogía y Zoología aplicadas, y materia farmacéutica de idem, uno.
 Botánica aplicada y materia farmacéutica de id., uno.
 Química inorgánica y farmacia químico-operatoria de id., uno.
 Química orgánica y farmacia químico-operatoria de id., uno.
 Práctica farmacéutica, uno.
 Regentes agregados, tres.

ESTUDIOS SUPERIORES.

Catedráticos.

Estudios apologeticos de la religion, uno.
 Historia literaria de las ciencias eclesiásticas

cas y métodos de enseñanza de las mismas, uno.
 Derecho internacional, uno.
 Legislacion comparada y métodos de enseñanza de la ciencia del derecho, uno.
 Analisis química y especialmente de los alimentos, bebidas, aguas minerales y venenos, uno.
 Bibliografía é historia médicas, literatura médica y métodos de enseñanza de las ciencias médicas, uno.
 Literatura antigua, uno.
 Literatura moderna extranjera, uno.
 Literatura española, uno.
 Historia general, uno.
 Historia de España, uno.
 Ampliacion de la filosofía, uno.
 Historia de la filosofía, uno.
 Física experimental y matemáticas, uno.
 Ampliacion de la química, uno.
 Astronomía, uno.
 Anatomía comparada, uno.
 Zoología, vertebrados, uno.
 Zoología, invertebrados, uno.
 Geología, uno.
 Anatomía y fisiología botánicas, uno.
 Historia de las ciencias naturales, uno.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
 Latin, retórica y poética, uno.
 Matemáticas elementales, dos.
 Principios de moral y religion, uno.
 Idem de ideología y lógica, uno.
 Geografía, uno.
 Mitología é historia, uno.
 Nociones de historia natural, uno.
 Lengua francesa, uno.
 Idem inglesa, uno.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
 Lengua griega, uno.
 Literatura, uno.
 Filosofía, uno.
 Economia política y derecho político y administración, uno.
 Matemáticas sublimes, uno.
 Física, uno.
 Química, uno.
 Mineralogía y Zoología, uno.
 Botánica, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.

Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Física y química médica, uno.

Historia natural médica, uno.

Anatomía general y descriptiva, anatomía quirúrgica y vendajes, uno.

Fisiología é higiene privada, uno.

Patología general, clínica general y anatomía patológica, uno.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar, uno.

Patología quirúrgica y operaciones, uno.

Obstetricia, enfermedades de niños y mujeres, clínica de id., uno.

Patología médica, uno.

Medicina legal, inclusa la toxicología é higiene pública, uno.

Clínica quirúrgica, uno.

Clínica médica y moral médica, uno.

Regentes agregados, cuatro.

FACULTAD DE FARMACIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, cinco.

Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latín y castellano, dos.

Latín, retórica y poética, uno.

Matemáticas elementales, dos.

Moral y religion, uno.

Ideología y lógica, uno.

Geografía, uno.

Mitología é historia, uno.

Nociones de historia natural,

Lengua francesa, uno.

Id. inglesa, uno.

Idem de escala.

Perfección del latín, uno.

Lengua griega, uno.

Id. árabe, uno.

Id. hebrea, uno.

Literatura, uno.

Filosofía, uno.

Economía política y derecho político y administración, uno.

Matemáticas sublimes, uno.

Física, uno.

Química, uno.

Mineralogía y zoología, uno.

Botánica, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, seis.

Regentes agregados, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.

Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Los mismos que en Barcelona, doce.

Regentes agregados, cuatro.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latín y castellano, dos.

Latín, retórica y poética, uno.

Matemáticas elementales, dos.

Moral y religion, uno.

(Se continuará.)

AVISO.

Quien quisiere arrendar desde Carnabal próximo la hacienda de olivar nombrada del Cerca-do con un garrotal contiguo que todo compone 114 aranzadas en el pago de los arenales término de Puente Genil y que hoy lleva en arriendo D. Francisco de Borja Padilla de aquella vecindad, acudirá á tratar con D. Manuel Baena que vive en esta ciudad calle Comedias núm. 14 barrio de la Catedral.

OTRO.

La dehesa de los Lomos de Albilla en término de las Siete Villas, que se compone de mas de 700 fanegas de tierra con encinar, se arrienda desde este año, y la persona que se interese puede concurrir para tratar en casa de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca en esta ciudad.

CÓRDOBA: IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.